"Año de Conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 529/24-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

<u>VISTO</u>: El Expte. Nº 40218/22-T.C. caratulado: "COMUNA RURAL DE LOS ALTARES" S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2022", y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que los responsables de la Comuna Rural de Los Altares, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2022, conforme al art. 27º de la Ley V Nº 71.

Que con fecha 14 de noviembre de 2024, la Sra. Relatora Fiscal eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL; y Vicepresidente: Sr. Liliana Carolina FAGUAGA.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

## Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

<u>Primero:</u> APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2022, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Los Altares, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2022, que importan un monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$88.126.595,18).

Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

**Segundo:** Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 12 y a los responsables.

<u>Tercero:</u> Registrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES